



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
RESOLUCION No **0053**

De **03 ABR 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora María Evelin Duran Suarez, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.734.872, solicitó por medio de petición a Corpocesar con radicado 01301 de 14 de febrero de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, sobre la manzana 4 Casa 18 de la Urbanización Los Cocos de la Cabecera Municipal de Valledupar. La petición tiene por objeto realizar la tala de un árbol de la especie Mango, que sus raíces posiblemente pueden afectar redes eléctricas las cuales son internas y la acometida del servicio de gas natural de su residencia.

Que anexo a esta solicitud se aportó formulario diligenciado para la solicitud de tala o poda de árboles aislados localizados en centros urbanos, copia de la cedula de ciudadanía de la solicitante, certificado de tradición del bien inmueble donde en la anotación número 15 se evidencia que existen dos propietarios del derecho real del bien y son el señor Camacho Carbono Gustavo Alberto y la señora Duran Suarez María Evelin y también se anexo registro fotográfico en cual se observa un árbol plantado en la zona verde frente a la vivienda del solicitante y unas fotografías que muestran tres baldosas agrietadas.

Que en fecha de 15 de Febrero de 2019 se expidió auto de visita número 040, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se ordena la visita del funcionario Carlos Andrade de Ávila / operario calificado, para que esté presente informe técnico y avale o no lo solicitado por la peticionaria.

Que por estar este árbol en espacio público la autorización se debe expedir a nombre del Municipio de Valledupar ya que este es el encargado del espacio Publico.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0053 de 03 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 14 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01301, presentado por la señora María Evelin Duran Suarez, y quien expone de manera general lo siguiente:

Manifiesta esta señora que, un árbol le está causando perjuicios en el patrimonio económico de su bien inmueble, peligro de daños en los servicios de Gas y energía eléctrica, las raíces de dicho árbol internamente están partiendo con un trayecto ya bastante largo las baldosas de la terraza de su residencia, como también ya reventaron el andén de la vía peatonal del frente de su bien inmueble.

Por lo que solicita a Corpocesar autorizar a quien corresponda hacer la tala de un árbol de la especie Mango que se encuentra ubicado en la zona verde frente su vivienda. También, solicita, si es el caso autorizarla a ella para realizar la tala personalmente. Continúa diciendo que, existe peligro de daño en la conexión del medidor de gas ya que por milésima de distancia ya dichas raíces del árbol, están llegando a él. Igualmente, manifiesta que, las instalaciones de energía eléctrica de dicha urbanización Los Cocos, se encuentran internas (subterráneas), lo cual significa que también van a ser afectadas con dichas raíces, por lo que pone en riesgo la integridad de mi núcleo familiar por cualquier corto circuito interno que se pueda producir; anexa fotografías.

Mediante Auto No. 040 del 15 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena práctica de diligencia de inspección a un árbol en espacio público, localizado en la Manzana 4 casa No. 18 urbanización Los cocos en la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad técnica de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 22 de febrero de 2019, me trasladé a un predio urbano de presunta propiedad de la señora María Evelin Durán Suarez, localizado en la dirección Manzana 4 casa No. 18 urbanización Los cocos en la ciudad de Valledupar, donde existe plantado un árbol de la especie Mangifera indica (Mango), ubicado en espacio público en la franja de amoblamiento, frente al inmueble identificado con la nomenclatura anteriormente descrita,

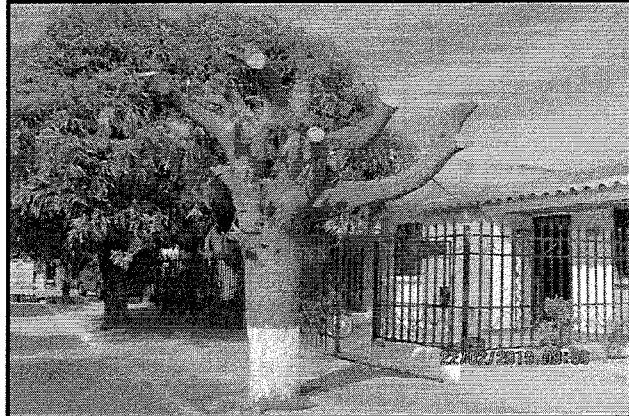
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0053** de **03 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3
con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, desarrollo, y estado fitosanitario del árbol mencionado, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de evaluación visual y técnica se pudo verificar allí, la existencia de un árbol de la especie Mango que, presenta un regular estado de desarrollo, se encontró podado, con cortes de poda con motosierra, cortes de ramas bien realizados técnicamente, buen estado fitosanitario, un solo fuste, tallo simétrico, con ramas bien distribuidas en la superficie de su tallo, buena estabilidad mecánica en su estructura arbórea, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran ya un árbol podado severamente, deja ver detalles de la ubicación, estado de desarrollo, estado fitosanitario, y estructura del árbol.



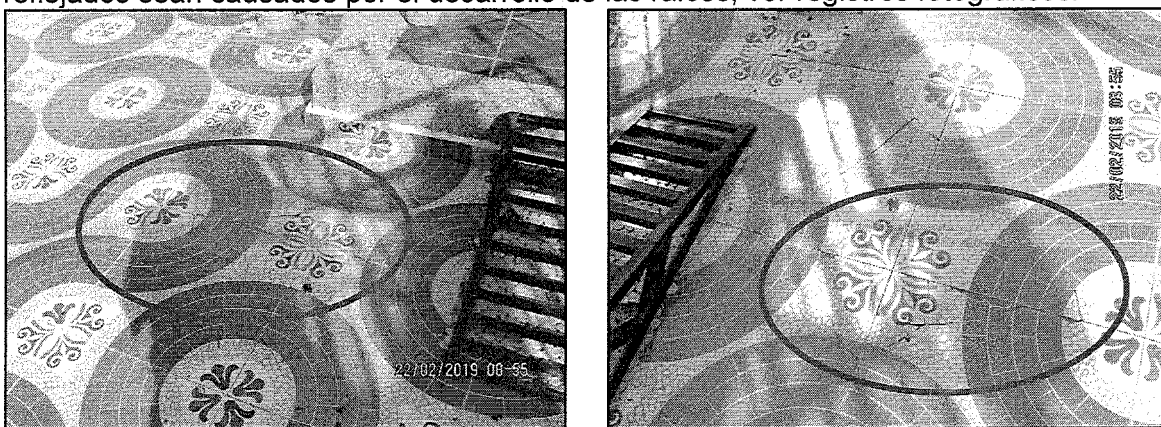
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. **0053** de **03 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación del árbol, deja ver leve agrietamiento en la losa del andén peatonal debido a que le cubrieron con cemento hasta la base del tallo, por lo que el árbol responde con este comportamiento de deshacerse de lo que lo está asfixiando.

Es de anotar que, observando detalladamente las losas del andén peatonal se apreció un leve agrietamiento y levantamiento, pero esto es debido a que, le cubrieron con concreto hasta la misma base del tallo, y el árbol manda estímulo radical para deshacerse de lo que lo está asfixiando. De igual manera, se observó con detenimiento las fisuras que presentan las baldosas del piso de la terraza y no fue posible precisar que el daño provenga de las raíces del árbol en mención en ese sitio, ya que no existen excavaciones que demuestren físicamente la existencia de las raíces, por lo que no se puede asegurar que los daños reflejados sean causados por el desarrollo de las raíces, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos dentro de la elipse de color rojo, muestran detalles de ligeros agrietamiento en las baldosas de la terraza del inmueble de presunta propiedad de la señora Duran Suarez.

Las características del árbol intervenido (podado severamente) ubicado al frente de la Manzana 4 casa No. 18 urbanización Los cocos en la ciudad de Valledupar, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

No. del árbol	Nombre científico	CAP m	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Mangifera indica (Mango)	1,58	0,50	4,00	0,56
Total, volumen del árbol					0.56

El volumen total del árbol podado es de cero comas cincuenta y seis (0,56 m3) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de la señora María Evelin Duran Suarez, en la Manzana 4 casa No. 18 urbanización Los cocos en la ciudad de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. U53 de 03 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol de la especie Mango, localizado en espacio público, frente el predio identificado con la nomenclatura Manzana 4 casa No. 18 en la urbanización Los Cocos en la ciudad de Valledupar, de presunta propiedad de la señora María Evelin Durán Suarez.

3.3.- Es de señalar que, la señora Durán Suarez estaba solicitando autorización para talar el árbol, el cual, está en espacio público, pertenece al municipio.

3.4.- Como el árbol está en espacio público, la autorización debe expedírsele al municipio, para que realice al árbol, un procedimiento de poda o manejo radicular, a través de una excavación de una zanja paralela a la línea de propiedad del bien inmueble de la señora Durán, cortándole o podándole las raíces que salgan en la zanja excavada, enfrentada al árbol, y aislarla con una pared de concreto o introduciendo en su interior una banda de plástico y llenarla con la tierra que resulta de la excavación y traslapar sus borde y pegarla con cinta pegante, de tal manera que, este muro plástico sirva de direccionamiento de las raíces hacia abajo, impidiendo la continuidad hacia predios vecinos y se eviten los posibles daños que puedan causar en los elementos expuestos a las raíces.

Con este tratamiento se controla al sistema radicular para que no cause daños en dichas propiedades y evitar la tala del árbol y sobre todo cuando se le aplica poda a este, tratamiento este que, ayuda a mantener casi que estático el desarrollo radicular, debido al poco peso de su estructura arbórea.

3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, no existen causales ni la necesidad de realizar la erradicación solicitada por la señora Durán Suarez.

4.- CONCEPTO


En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico, negando a la señora María Evelin Durán Suarez, la autorización de tala de un árbol de la especie Mango, localizado en espacio público, frente al predio identificado con la nomenclatura Manzana 4 casa No. 18 en la urbanización Los Cocos en la ciudad de Valledupar, de presunta propiedad de la señora Durán Suarez.

En consecuencia, se autorice al municipio de Valledupar, para la intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, consistente en un procedimiento de poda o manejo radicular en confinamiento, a través de una excavación de una zanja paralela a la línea de propiedad del bien inmueble de la señora Durán, cortándole o podándole las raíces que salgan en la zanja excavada, enfrentada al árbol, y aislarla con una pared de concreto o introduciendo en su interior una banda de plástico y llenarla con la tierra que resulte de la excavación y traslapar sus borde y pegarla con cinta pegante, de tal manera que este muro sirva de direccionamiento de las raíces hacia abajo, impidiendo la continuidad hacia predios vecinos y se eviten los posibles daños que puedan causar en los elementos expuestos a las raíces.

Con este tratamiento se controla el desarrollo del sistema radicular para que no cause daños en dichas propiedades y evitar la tala del árbol y sobre todo cuando se le aplicó poda severa a este, tratamiento este que, ayuda a mantener casi que estático el desarrollo radicular, debido al poco peso de su estructura arbórea.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. **0053** de **03 ABR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

Los cortes de la poda en las raíces deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas de raíces no deben ser de impacto (como machete, hacha, barras, picos, etc.). Las herramientas adecuadas deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinzas de podar y la moto sierra (pequeña) de acuerdo a las necesidades del caso.

En los cortes de las podas se debe aplicar un producto Hormonal que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, ya que a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resisten la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación por hongos. La actividad de poda radicular debe realizarse por personal idóneo en esta materia.

Por todo lo anteriormente descrito, no existen causales ni la necesidad de realizar la tala solicitada por la señora María Evelin Durán Suarez; solo se requiere autorizar al municipio para que realice la poda radicular descrita en este concepto.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de poda radicular, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- podar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol intervenido. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la actividad de poda radicular del árbol y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo no inferior a un (1) año.

6.3.- No se debe compactar el suelo alrededor del árbol, por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales; la compactación daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse.**



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0053 de 03 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0053 de 03 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de podas radiculares del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, tubo de agua potable, Gas natural, aguas servidas y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) subterráneas.

6.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la excavación (escombros, raíces y tierra) en sitios autorizados.

6.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol intervenido con el manejo de podas radiculares por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del árbol.

7.- RECOMENDACIONES

Mantener todas las medidas de señalización de seguridad en el sitio de trabajo, para desarrollar las actividades de podas o manejo de confinamiento radicular autorizada al municipio.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda radicular de un (01) árbol de la especie Mango, ubicados en el espacio público sobre la Manzana 4 casa 18 de la Urbanización Los Cocos de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Podar única y exclusivamente el árbol aislados indicado en el concepto técnico insertado dentro del presente acto en las tablas 1
3. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol intervenido. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la actividad de poda radicular del árbol y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo no inferior a un (1) año.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0003 de 03 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 8
4. El Autorizado no deberá compactar el suelo alrededor del árbol, por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales; la compactación daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse.**
 5. El Autorizado debe aplicar en los cortes de las podas cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.
 6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de podas radiculares del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, tubo de agua potable, Gas natural, aguas servidas y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) subterráneas.
 7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la excavación (escombros, raíces y tierra) en sitios autorizados
 8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol intervenido con el manejo de podas radiculares por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del árbol.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda radicular, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda radicular, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

U053

03 ABR 2019

Continuación Resolución No. U053 de 03 ABR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 9
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda radicular, de seguridad industrial pertinentes.
 18. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de radicular al árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **03 ABR 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

Profesional Universitario, Coordinador para la Gestión Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 034 – 2019.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015